



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público
EXPEDIENTE N° 001-2017-CCO-ADHOC-OSITRAN

RESOLUCIÓN N° 003

EXPEDIENTE N° : 001-2017-CCO-ADHOC-OSITRAN
RECLAMANTE : UNITED AIRLINES INC., SUCURSAL DEL PERÚ
ENTIDAD PRESTADORA : LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L.
MATERIA : INCUMPLIMIENTO DE MANDATO DE ACCESO

RESOLUCIÓN N° 003

Lima, 07 de setiembre de 2018

VISTO:

El expediente N° 001-2017-CCO-OSITRAN referida a la controversia iniciada por UNITED AIRLINES INC., SUCURSAL DEL PERÚ (en adelante, UNITED) contra LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L. (en adelante, la Entidad Prestadora o LAP); y,

CONSIDERANDO:

I.- ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 8 de agosto de 2017, UNITED interpuso reclamo ante el Cuerpo Colegiado (en adelante, CCO) solicitando, entre otros: i) se declare que LAP interpretó de forma incorrecta la cláusula tercera del Mandato de Acceso, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 007-2017-CD-OSITRAN, respecto al uso del área de la oficina de gerencia ubicada en el mezzanine sur de código 332-2080, la cual se ha indicado que no calificaría como oficina operativa, ii) se declare la no aplicación del numeral 6.4 de la cláusula sexta del Mandato de Acceso, referida a la desocupación del área por uso indebido, y iii) se ordene a LAP el cumplimiento de la cláusula décimo cuarta, literal a) del referido Mandato de Acceso a fin de que se procure una posesión pacífica de la oficina operativa N°332-2080.

Al respecto, UNITED señaló los siguientes argumentos:

- i.- Con fecha 20 de febrero de 2017, el Consejo Directivo de OSITRAN dictó Mandato de Acceso a LAP a favor de varias aerolíneas, entre ellas UNITED, con el fin de que se preste el servicio esencial de atención de tráfico de pasajeros y equipaje, es decir, alquiler de oficinas.
- ii.- Como consecuencia del referido Mandato de Acceso, con fecha 7 de marzo de 2017, suscribió con la LAP un acta de entrega de las siguientes oficinas operativas: